

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES
DE TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE
LURIGANCHO- PERIODO 2012 – 2013.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del Hospital San Juan de Lurigancho, para el periodo 2012-2013 y será dirigido por el comité electoral, el mismo que tendrá jurisdicción a nivel del Establecimiento.

La elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE, se realizara con listas completas mediante votación universal, secreta y obligatoria, de funcionarios y trabajadores nombrados del Hospital San Juan de Lurigancho.

ARTICULO 2.- El presente reglamento electoral consta de XII Capítulos, 28 artículos y una disposición complementaria , Tiene como base legal el Decreto Supremo N°006-75-PCM, que aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Publico Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, Resolucion Ministerial N°298-2009-MINSA, que aprueba el Reglamento del CAFAE, RD.N°385-2011-HSJL-DISA IV-LE. Que conforma el Comité Electoral, que realizara el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub-Cafae del Hospital San Juan de Lurigancho, para el periodo 2012-2013.

Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores en la pagina web.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 3.- El comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables y es la ultima instancia para absolver las tachas y está integrada por:

- a) Tres representantes funcionarios del Hospital san Juan de Lurigancho, propuestos por el Director General o quien haga sus veces.
- b) Tres representantes de los trabajadores, los cuales son elegidos en un proceso convocado específicamente con dicho fin.

ARTICULO 4.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

ARTICULO 5.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Organizar, convocar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Hacer cumplir el presente reglamento.
- c) Elaborar el modelo de la Cedula de Sufragio.
- d) Invitar a que los trabajadores ejerciten activa y plenamente sus derechos en el proceso eleccionario.
- e) Oficializar la inscripción de la lista de candidatos.
- f) Solicitar oportunamente a la Unidad de Recursos Humanos el Padron de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- g) Divulgar por todos los medios que juzgue necesario los fines, procedimientos y forma de acto eleccionario.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso eleccionario.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del Sub-Cafae del Hospital San Juan de Lurigancho.
- j) Absolver las consultas y los reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los trabajadores ante el Sub-cafae.
- l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el Sub-Cafae del Hospital San Juan de Lurigancho.
- m) Interpretar el reglamento electoral.
- n) Resolver en última instancia los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 6.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital San Juan de Lurigancho y tener tres años de servicio como mínimo en la Institución.
- b) Ser incluido en una lista de seis candidatos (tres titulares y tres suplentes) que será presentada con una adhesión del 5% del total de los trabajadores nombrados del Hospital San Juan de Lurigancho.

ARTICULO 7.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE:

- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Ser o haber sido representante, delegado o dirigente ante otras instituciones de Trabajadores del Ministerio de Salud, hasta antes de 6 meses de la postulación.
- c) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los demás miembros que conforman la lista.
- d) Haber sido sancionado con medida disciplinaria grave en los últimos tres años anteriores al presente proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso Administrativo o Judicial alguno.
- e) Ser representante actual de los trabajadores ante el SUB-CAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 8.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el comité electoral. Los personeros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital San Juan de Lurigancho y tener tres años de servicio como mínimo en la Institución.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria grave en los últimos tres años anteriores al presente proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso Administrativo o Judicial alguno.
- c) No ser representante actual de los trabajadores ante el SUB-CAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 9.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que represente, según cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción de candidatos, como lo señara el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el comité electoral; presentando la documentación justificadora.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 10.- La propaganda electoral es el medio a través del cual los candidatos difunden sus planes de gestión; es un derecho que le asiste como tales, y será ejercida de acuerdo a lo que establecen los incisos siguientes:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) La propaganda electoral se realizara evitando hacer pintas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto del sufragio.
- e) En la sala de sufragio no habrá propaganda de ninguna lista,(dentro o fuera)
- f) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d), del presente artículo, conlleva a la cancelación de la candidatura.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA.

ARTICULO 11.-El comité electoral mediante sorteo designara a los miembros de la mesa de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como a sus respectivos suplentes. Esta designación se hará con una anticipación de 3 días hábiles a la fecha del acto del sufragio, siendo estos comunicados por escrito, a fin de que se les otorgue las facilidades para ejercer las funciones siguientes:

Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio, según se detalla:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta, las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del Presidente de Mesa.
- e) Elaborar el Acta de Sufragio y del Escrutinio.

CAPITULO VII

DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

ARTICULO 12.- La cedula de sufragio tendrá las siguientes medidas 21cm. De largo por 10cm. De ancho.

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO

ARTÍCULO 13.- El sufragio se realiza en un solo acto. Empieza a las 8.30 am. Y termina a las 4.00pm., para lo cual el Presidente de Mesa recibirá del Comité Electoral, todo el material a utilizarse incluyendo cédulas de sufragio, padrones, lapiceros, tampones.

ARTÍCULO 14.- Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para el inicio de las votaciones y faltara alguno de los miembros para la instalación de las mesas de sufragio, éste será remplazado con los suplentes que estuvieran presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

ARTÍCULO 15.- El acto de instalación de las mesas que serán dos, dará inicio al sufragio y se sentara en el "acta de sufragio y escrutinio".

ARTÍCULO 16.- Luego de instalar la cámara secreta, el Presidente de Mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio. Seguidamente recibirá del secretario de mesa, la respectiva cédula de sufragio para emitir su voto y así dará inicio a la votación. En la misma forma continuaran los otros miembros de mesa presentes. (Titulares y suplentes).

Después que han sufragado todos los miembros de mesa se continuara con el voto de los electores de la siguiente manera:

- a) El elector se acreditara con su DNI y/o FOTOCHET de la Institución.
- b) El presidente de mesa entregara al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva, firmara y colocara su huella digital en el padrón correspondiente.

ARTICULO 17.- Durante la votación queda prohibida toda discusión entre personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de mesa de sufragio o con cualquier persona votante; de lo contrario será desalojado de la sala de votación, por el presidente de la mesa.

CAPITULO IX

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 18.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa, realizara el conteo de los votos para verificar que sea igual número de sufragantes.

ARTICULO 19.- En el caso que el numero de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de esa mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes. En el caso que el numero de cédulas sea menor al de votantes, la diferencia se considerara como votos en blanco.

ARTÍCULO 20.- Se considerara voto válido para el cómputo, aspa marcada dentro del recuadro del número de la lista de su elección. Se invalidara el voto si tiene enmendaduras, rotura, o anotaciones diversas.

ARTICULO 21.- El Presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicara en voz alta el numero de la lista por la que se haya votado, luego mostrara la cedula a los demás miembros y a los personeros presentes. Los miembros de mesa anotaran los resultados del escrutinio.

ARTICULO 22.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto, la impugnación.

ARTÍCULO 23.- El acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- a) La denominación del Hospital San Juan de Lurigancho.
- b) Los nombres de los miembros de mesa, titulares y suplentes y de los personeros, la hora de instalación y finalización del acto electoral.
- c) Relación de la lista de Candidatos.
- d) El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos nulos y en blanco.
- e) Las observaciones formuladas.
- f) Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

CAPITULO X

DE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 24.- El proceso electoral se declarará nulo si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de votos en blanco y votos nulos superen a los votos validos.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25.- Los trabajadores que no acudan a sufragar serán sancionados con:

- a) Multa por un monto de (S/.30.00) treinta y 00/100 nuevos soles.
- b) Multa por (S/.50.00) cincuenta y 00/100 nuevos soles, si es miembro de mesa.

CAPITULO XII

DEL COMPUTO FINAL, PROCLAMACION Y ENTREGA DE CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB-CAFAE.

ARTICULO 26.-Seran proclamados representantes titulares los integrantes de la lista que ha obtenido mayoría simple del total de votos validos emitidos. Y como representantes suplentes la lista que haya obtenido el segundo lugar en la votación.

ARTÍCULO 27.- En caso que dos o más listas hayan obtenido igual numero de votos, el comité electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

ARTÍCULO 28.- Los representantes titulares elegidos recibirán las credenciales respectivas, por el comité electoral, en la fecha señalada en el cronograma de elecciones para el elegir al representante de los trabajadores ante el comité del SUB-CAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho; según el siguiente detalle:

11 am. Acto de la proclamación.

11.10 am. Acto de Juramentación.


11.20 am. Presentación del plan de trabajo

Lugar : Auditorio del 2do. Piso del Hospital San Juan de Lurigancho.


Fecha:... 16./01/2012.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA.


UNICA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse en el proceso electoral serán proveídos por el SUB- CAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho.

 MINISTERIO DE SALUD
DISA IV LIMA ESTE
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
SUBCAFAE HOSPITAL SJL


Hill
.....
JESUS ALCIDES CERRERA BAZAN
PRESIDENTE COMITE ELECTORAL

 MINISTERIO DE SALUD
DISA IV LIMA ESTE
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
SUBCAFAE HOSPITAL SJL

Rosa
.....
ROSA CORDOVA HUERTAS
MIEMBRO COMITE ELECTORAL

 MINISTERIO DE SALUD
DISA IV LIMA ESTE
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
SUBCAFAE HOSPITAL SJL

Daly
.....
DALY PERALTA ORTIZ
MIEMBRO COMITE ELECTORAL

 MINISTERIO DE SALUD
DISA IV LIMA ESTE
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
SUBCAFAE HOSPITAL SJL

Jose Luis Vega
.....
JOSE LUIS VEGA NINAHUANCA
MIEMBRO COMITE ELECTORAL
.....
MINISTERIO DE SALUD
DISA IV LIMA ESTE
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
SUBCAFAE HOSPITAL SJL

Heber Galvan
.....
HEBER GALVAN MEDINA
MIEMBRO COMITE ELECTORAL
.....
MINISTERIO DE SALUD
DISA IV LIMA ESTE
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
SUBCAFAE HOSPITAL SJL

Elba
.....
ENF. ELBA SOGORRO ARAMBURU SULCA
MIEMBRO COMITE ELECTORAL

Miembro